



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA "SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA"

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ. "SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA" es una sociedad de nacionalidad española, que tiene su domicilio principal en Zaragoza.

2.- PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los documentos señalados en el artículo 415 de la Ley de Compañías han sido protocolizados en la Notaría Décimo Primera del cantón Cuenca, el 23 de junio del 2009.

En tales documentos se consigna que la compañía está legalmente constituida conforme a la Ley Española; que puede acordar la creación de sucursales en otros países; que tiene la facultad de negociar en el exterior; y que se ha asignado a la sucursal en el Ecuador la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.- Por resolución de la Junta General de socios de la compañía extranjera "SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA", celebrada el 30 de junio del 2008, se acordó establecer una sucursal en el Ecuador, con domicilio en la ciudad de Cuenca. Mediante resolución No. 09-CDIC-413 expedida el 17 JUL 2009 por el señor Superintendente de Compañías, se concedió a la compañía extranjera "SISENER INGENIEROS,

SOCIEDAD LIMITADA", permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador.

4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- las labores de consultoría, construcción y comercialización, cuando sea del caso, en el área de energía, fundamentalmente en el área de energías renovables.

5.- APODERADO GENERAL.- señor Stalin Jacks Vaca Cordero, de nacionalidad ecuatoriana.

6. CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL.- El poder general es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Superintendente de Compañías, mediante resolución No. 09-C-DIC- 413 de 17 JUL 2009.

7. PODER GENERAL.- (COPIAR EL TEXTO INTEGRAL DEL PODER Y LA RESOLUCION No. 09-C-DIC-413 de 17 JUL 2009, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).

Guayaquil, 17 JUL 2009

PEDRO SOLINES CHACON SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CARLOS GESALÍVAL NOTARIO Paseo Independencia, 34, pral. Dcha. Teléfonos 976 468 868 y 976 229 424 Fax 976 238 224 50004 - Zaragoza E-mail: notaria@34principal.com

NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.

APODERAMIENTO.

En Zaragoza, mi residencia, a ocho de mayo de dos mil nueve.

Ante mí, CARLOS GESALÍVAL, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, COMPARECE

DON JAVIER SANZ OSORIO, mayor de edad, ingeniero técnico industrial, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Urbanización El Zorongo, número 403, con D.N.I. número 25444678R.

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada "SISENER Ingenieros, S.L.", domiciliada en Zaragoza, Paseo de Zegasta, número 17, 1ª Planta; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día 10 de agosto de 2000, por el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, bajo el número 2785 de protocolo y trasladado su domicilio social y modificado su objeto social en virtud de escritura autorizada por mí, el día 9 de diciembre de 2008, con el número 2.194 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2581, folio 61, Sección 8, hoja Z-27602, inscripción 1ª. C.I.F. B50856004.

Su designación y aceptación del cargo que ostenta resultan de la propia escritura de constitución resultando por su nombramiento, que lo fue por tiempo indefinido, facultado para representar a la sociedad y estándole atribuida todas aquellas facultades que por la Ley o por los Estatutos no estén reservadas a la Junta General.

Me asegura la vigencia e limitación de dicha representación, así como que no ha variado la capacidad de la sociedad representada, así como que la identificación del objeto social y domicilio de la sociedad, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes referenciados, exhibiéndome copia autorizada e inscrita de dicha escritura de nombramiento, teniendo atribuido dicho nombramiento, a mi juicio, facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura.

Resultan las circunstancias personales del compareciente de sus manifestaciones, y de su documento nacional de identidad, quedando informada de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de 19 de febrero de la incorporación de los datos compareciente/interviniente al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como la cesión de los mismos de obligado cumplimiento.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto, -----

DISPONE

Que la Entidad Mercantil "SISENER Ingenieros, S.L.", representada en la forma dicha, otorga poder general tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON STALIN JACKS VACA CORDERO, mayor de edad, de nacionalidad y residente en Ecuador, y con número de cédula ecuatoriana número 010357034, para que, en

su nombre y representación en las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, pudiendo dar su conformidad a celebrar Junta Universal y en virtud de las presentes facultades, intervenir en las deliberaciones y votar a favor o en contra los acuerdos que en su caso se sometan a decisión del órgano de que se trate.

18.- Librar certificaciones y formular declaraciones juradas en nombre de la sociedad con exclusión de las que por Ley queden reservadas al órgano de administración de la sociedad.

19.- Formalizar en escritura pública y realizar cuantos actos y gestiones sean necesarias hasta la inscripción en los registros correspondientes de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la sociedad que resulten de las certificaciones expedidas por los mismos.

20.- Concertar bien como parte arrendadora o arrendataria contratos de arrendamiento, tanto de bienes muebles como inmuebles, por los plazos, pactos y condiciones que libremente se determinen, pudiendo rescindirlos a sus vencimientos o cuando concurran causas legales para ello, así como en relación con los mismos realizar las facultades propias de su administración, tales como revisar las rentas, prorrogar su vigencia y modificar cualesquiera de sus condiciones, así como cualquier otra actividad que sea consecuencia de la existencia del propio arrendamiento.

21.- Autorizar los gastos de terceras personas que deben ser asumidos por la Sociedad, firmando cuantos documentos sean necesarios a tal efecto, sin límite alguno.

22.- Realizar y autorizar las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, de los distintos elementos del patrimonio social, sin límite alguno.

23.- Satisfacer tributos y formular declaraciones tributarias suscribiendo los modelos oficiales y de más documentación complementaria que en su caso proceda.

IV.- Facultades Jurídicas

24.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna, sus organismos autónomos y cualesquiera otras autoridades administrativas o públicas, formulando peticiones de cualquier clase, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablado los recursos que en cada caso proceda; apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento. Solicitar devoluciones por pagos indebidos.

Representar a la Compañía mandante en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda clase de índole y naturaleza, incluso notariales, hipotecarios y de jurisdicción voluntaria, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Supremo y el Constitucional, de la jurisdicción económica-administrativa y contencioso-administrativa, monetario, de contrabando, Jurados, Fiscalías, etc. y actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades, ejercitando toda suerte de derechos, acciones y excepciones, con facultad para ratificarse y absolver posiciones; conciliar, desistir, renunciar acciones y transaccionar; pedir tasaciones de costas, promover cuestiones de competencia, formular recusaciones; consentir las resoluciones favorables y, contra las adversas, interponer y seguir los recursos que procedan, incluso los de casación, revisión y nulidad; en general, practicar lo necesario para el curso de tales actuaciones sin limitación alguna, y conferir y revocar poderes a Letrados y Procuradores, otorgándoles las facultades que estime convenientes.

B

C

El o eve a lo info situat Cat

E re sobre fros de nes m la Ger del Es

El o tregar de tra tuacio desan gía de cipal, rá sol yecto; a cece otorg; form; nand

El h está é mente Quint; 08h30 Se l a los dición con k blicas

Rec

Dur tuat d meno da un

Ec

Por Marcía N

nombre y representación de la entidad poderdante, **ejercite las siguientes facultades, pudiendo actuar en nombre de la sociedad ÚNICAMENTE dentro del ámbito territorial de la nación de ECUADOR:**

I.- Facultades bancarias y financieras

- 1.- Abrir, seguir y cancelar en Bancos, Cajas de Ahorro, y cualesquiera otras instituciones financieras, tanto nacionales como extranjeras, todo tipo de cuentas y depósitos, en metálico o en valores mobiliarios.
- 2.- Efectuar ingresos en las cuentas y depósitos de la Sociedad, obtener información y extractos de las mismas, dar conformidad o formular reparos a tales extractos.
- 3.- Disponer de los saldos de las cuentas y depósitos a nombre de la Sociedad, efectuando transferencias, firmando cheques, órdenes de pago o domiciliaciones bancarias, **sin límite alguno.**
- 4.- Descantar y negociar certificaciones, recibos, efectos comerciales y en general cualquier documento de giro a favor de la sociedad.
- 5.- **Librar, aceptar, endosar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés y en general cualquier documento de giro, incluido el endoso de certificaciones.**
- 6.- Alquilar cajas de seguridad.

II.- Facultades de contratación y disposición

- 7.- Concurrir y licitar, presentando las oportunas ofertas, a subastas y concursos convocados por el Estado, Comunidades Autónomas, Municipios, así como por cualquier otro organismo o entidad, tanto de carácter público como privado, suscribiendo los pliegos que contengan la oferta, para la contratación de obras, servicios y suministros, presentando proposiciones y mejorándolas por pujas a la flauta u otro medio legal; pedir aclaraciones y formular protestas y reclamaciones; constituir y retirar fianzas y depósitos, tanto de provisionales como definitivos, que figuren o puedan figurar en lo sucesivo a nombre de la Sociedad en la Caja General de Depósitos o en otras depositarias u oficinas; otorgar y firmar los documentos en que se formalicen los contratos; entregar obras ejecutadas y firmar las liquidaciones parciales o definitivas; cubrir el importe de las certificaciones y firmar al efecto recibos, libramientos y toda clase de documentos.

De forma expresa se le **faculta para solicitar, en representación de la sociedad, firma electrónica para operar ante las Administraciones Públicas.**

- 8.- Celebrar contratos de obras, con o sin suministro de materiales de concesión o suministro en la forma y condiciones que libremente determinen, gestionando cuando fuese necesario para el buen fin de tales contrataciones, incluso la solicitud de licencia de obras y en general la realización de toda actividad necesaria para la obra o suministro de que se trate, que puede referirse tanto a construcciones propias o efectuadas para terceras personas.

- 9.- Subcontratar total o parcialmente, tanto obras adjudicadas a terceras personas como las propias, estableciendo las condiciones y precios en que deberán desarrollarse tales subcontratas.

- 10.- Constituir y cancelar fianzas o depósitos derivados de las contrataciones realizadas por la sociedad, tanto sean ante el Estado, las Comunidades Autónomas, los Municipios o cualquier otro organismo público, entidad o persona privada.

- 11.- Contratar, trasladar, sancionar y despedir el personal al servicio de la Sociedad, celebrando y suscribiendo los contratos que a tal efecto sea menester.

- 12.- Concurrir con otras personas físicas o jurídicas al otorgamiento de escritura de constitución de sociedades mercantiles, modificación de las mismas, ampliaciones de capital, disolución de las mismas, fusiones o absorciones de sociedades y para todos y cada uno de los supuestos anteriormente señalados, establecer y señalar, con los límites y requisitos fijados por la Ley, las estipulaciones correspondientes incluso con facultades de nombramiento de administradores de las compañías que se constituyan, establecer pactos de delegación de facultades y en general para cuantas convenciones sean necesarias o convenientes para la creación, desarrollo o en su caso, extinción de las compañías mercantiles. A tales efectos, podrá realizar aportaciones de bienes de cualquier índole, incluido inmuebles y suscribir las acciones o participaciones sociales que correspondan a la sociedad.

- 13.- Contratar seguros contra riesgo de transportes, incendios, accidentes, responsabilidad civil y en general cualquier otro tipo de póliza para cubrir riesgos de la sociedad tanto por su patrimonio propio como por su responsabilidad hacia terceros, firmando las pólizas y documentos correspondientes.

III.- Facultades de administración

- 14.- Comprar, vender, permutar toda clase de muebles, enseres útiles y herramientas y material de oficina e industrial de la sociedad, incluso todo tipo de vehículos y elementos de transporte, **sin límite alguno.**

- 15.- Cobrar en nombre de la Sociedad poderdante cantidades que reconozcan, concedan y obtienen por cualquier organismo o entidad tanto pública o privada, así como por personas físicas o jurídicas otorgando y suscribiendo los correspondientes recibos, finiquitos y cartas de pago.

- 16.- Ostentar y ejercer la representación social de la sociedad pudiendo firmar todo tipo de documentos de orden administrativo correspondencia en nombre de la misma, así como retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales, telegráficos, valores declarados, etc., y de las compañías ferroviarias, aéreas y marítimas, aduanas, agencias, etc., los *giros* y efectos remitidos, pudiendo formular protestas y reclamaciones que en su caso correspondan.

- 17.- Representar a la sociedad en los órganos de gobierno de otras entidades, ejercitando en ellos en caso de tratarse de órganos de administración, las funciones de administrador o miembro de órgano colegiado de administración, que en su caso pudieran haber sido encomendadas a la entidad poderdante, interviniendo igualmente en

En especial, comparecer ante las Unidades o Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismo de análogas funciones, ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o Jurisdicción. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantos actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos.

Se confieren amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, especialmente para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; así como la potestad de comparecer a juicio conforme lo que determina el artículo 43 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador (antes art. 48 del cuerpo legal en referencia).

Delegar procuración judicial a favor de un profesional del Derecho.

- 25.- Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites judiciales, administrativos o extrajudiciales y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal y Jurisdicción, relacionados con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación. Nombrar síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación.

Ejercitar las acciones y derechos concedidos a los acreedores por la Ley.

- 26.- Constituir Uniones Temporales de Empresas, estableciendo sus estatutos y designando a sus gerentes y restante personal, así como introducir en dichos pactos y estatutos cuantas modificaciones sean necesarias a lo largo de la vida de la respectiva unión, liquidar y disolver asimismo las uniones en las que participe la Sociedad, pudiendo el apoderado para todo ello otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes y por último, representar a la Sociedad en los órganos de las uniones de las que forma parte.
- 27.- Instar y contestar toda clase de actos notariales, con la mayor amplitud, sin ninguna limitación, para establecer minutos, condiciones y modalidades.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga.

Hago al señor compareciente las reservas y advertencia legales.

Asimismo advierto de las consecuencias de toda naturaleza que eventualmente se pudieran derivar de la inexactitud, error o falsedad de las declaraciones vertidas y de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.

En la presente escritura íntegramente al otorgante, por su elección, después de advertirle del derecho a leerla por sí mismo, que le reconoce el artículo 193 del Reglamento Notarial. Entendido, según dice, por esta lectura y mis explicaciones verbales de su contenido, el señor compareciente presta su consentimiento y la firma conmigo.

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al otorgante por su documento nacional del identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento y contenido de esta escritura se adecúan a la legalidad y a la voluntad debidamente informada al otorgante o interviniente; quedando extendida en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, el último para la consignación de notas, serie 9E, números 9737381 y los siete inmediatos anteriores correlativos en orden.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Signado, firmado y rubricado, el Notario autorizante. **Firá el sello de la Notaría.**

Documento sin cuantía

ES COPIA exacta de su original, que con el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo corriente de Instrumentos Públicos en donde queda anotada. Por imposibilidad técnica por fallo informático en su origen no se ha podido remitir la correspondiente copia electrónica y expido la presente para la sociedad poderdante, en nueve folios, números 9759087 y los ocho anteriores, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. Todos ellos de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9E. En Zaragoza, el once de mayo de dos mil nueve. DOY FE.

DI 01/05/2009 10:45:45 AM PROTOCOLO NOTARIAL DE LA NOTARÍA DE ZARAGOZA

APOSTILLE
Convención de la Haya de 5 octubre 1961

1. País: España
2. No está firmado por el CAROLINO GARCÍA VILA
3. Autuado en el libro de NOTARIAL
4. No ha sido verificado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

5. en Zaragoza, E., el día Diecisiete de Mayo de 2009
6. por el Organismo del Registro Público Notarial de Aragón
7. según el número 9759087
8. D. VICENTE MORAGA ZOCUENDO, con firma apostillada por España.

EL Notario
VICENTE MORAGA ZOCUENDO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. 09-C-DIC-413

PEDRO SOLINES CHACÓN,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO

QUE se han presentado en la Intendencia de Cuenca, tres ejemplares de las protocolizaciones efectuadas en la notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca, el 23 de junio del 2009, que contienen los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "**SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**" de nacionalidad española;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores de la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante informe No. DJ-09-487 de 13 de julio del 2009, opina favorablemente sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos en la nación extranjera de la compañía "**SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**", al igual que el poder general que la compañía ha otorgado al señor Stalin Jacks Vacca Condero y que constan protocolizados en la notaría Décimo Primera del cantón Cuenca, el 23 de junio del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a su propio estatuto, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera "**SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio principal en Zaragoza, España.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el notario Décimo Primero del cantón Cuenca, tome nota del contenido de esta resolución al margen de la protocolización de 23 de junio del 2009; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización referida y esta resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, el texto íntegro del Poder General con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes mencionada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, a 17 julio 2009

PEDRO SOLINES CHACÓN,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

procede. En fecho, en 2009, en la ciudad de Cuenca, en la Intendencia de Compañías de Cuenca, Ecuador, mediante la resolución No. 09-C-DIC-413, de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, y he verificado todo el material que de la escritura pública. DIFER. Cuenca a veinte y siete de julio de dos mil nueve.

NOTA: Este documento es la copia que se le otorga por la Intendencia de Compañías de Cuenca a cargo y fecha de julio de dos mil nueve.

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN CUENCA

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-413 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de julio del dos mil nueve, bajo el No. 438 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de protocolización de documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada: **SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 88, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 5066. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.**

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN CUENCA